

**Pronunciamiento de ECOSUR por la “Cero tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual y todo acto de violencia contras las mujeres y por motivos de género”.**

Ante la grave situación de violencia extrema y contexto feminicida que vivimos las mujeres en México, las autoridades de El Colegio de la Frontera SUR (ECOSUR), manifestamos nuestro absoluto rechazo a todas las conductas que atenten contra la integridad y dignidad de las mujeres que conforman nuestra comunidad. Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de **“Cero tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual y todo acto de violencia contra las mujeres y por motivos de género”**, con el propósito de promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia tal como se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF: 03/01/2020), define el **hostigamiento sexual (HS)** como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a quien le agrede en los ámbitos laboral y/o escolar; se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Por **acoso sexual (AS)** se entiende una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Como fundamentos específicos de este pronunciamiento, se cuenta con el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas; las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; y el Código de Conducta de ECOSUR, normatividad que vigila, respeta y pondera la honestidad, la no discriminación, la equidad de género y la comunicación asertiva, como valores esenciales para el quehacer y la convivencia dentro del Organismo.

Dicho lo anterior, hacemos la atenta invitación y exhorto a toda la comunidad de ECOSUR a adherirse a la Regla 14 de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, relativa al comportamiento digno, la cual señala:

*“El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública”.*

Arch.



*Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.*
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.*
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.*
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.*
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.*
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.*
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.*





## DIRECCIÓN GENERAL

- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.*
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.*
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.*

Al promover la observancia de esta normativa se busca salvaguardar el derecho de las mujeres integrantes de la comunidad ECOSUR a una vida libre de violencia, sancionar aquellos ilícitos que vulneren este derecho e inhibir su comisión conforme a lo establecido en las leyes en la materia.

Por ello nos comprometemos a:

- a) Difundir el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF: 03/01/2020) a través de los medios o canales de comunicación institucional interna y externa: correo electrónico, mamparas y en nuestro portal [www.ecosur.mx/cepci](http://www.ecosur.mx/cepci)
- b) Sensibilizar y capacitar al personal y comunidad estudiantil en esta materia mediante campañas permanentes que garanticen un ambiente de Cero tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual y todo acto de violencia contra las mujeres y por motivos de género.
- c) Invitar a todo el personal adscrito a ECOSUR por cualquiera de sus modalidades, así como externos (usuarios, prestadores de servicios, etc.) que tengan contacto con este y comunidad estudiantil, a denunciar ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) y Órgano Interno de Control (OIC), todo acto que vulnere o violente lo antes referido, fomentando y protegiendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- d) Dar la asesoría y/o acompañamiento a las víctimas, para que presenten sus denuncias ante las autoridades correspondientes.
- e) Aplicar los procedimientos correspondientes a los agresores (personal adscrito o alumnado inscrito), en casos de hostigamiento y/o acoso sexual, con la finalidad de sancionar, remover o expulsar, respectivamente, a quienes violenten los preceptos antes citados.





## DIRECCIÓN GENERAL

Finalmente, ECOSUR exhorta al público usuario y personal sin nombramiento –como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, comunidad estudiantil, entre otras– a sumarse este pronunciamiento de **“Cero tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual y todo acto de violencia contra las mujeres y por motivos de género”** y conmina a la comunidad escolar a sensibilizarse ante estos hechos y sumarse a una cultura de paz por el bienestar de nuestro país.

ATENTAMENTE

DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA TIJERA  
DIRECTORA GENERAL

